

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0473**

Conforme a la documentación arrimada por el actor respecto de las diligencias de notificación y la respuesta dada por la oficina de instrumentos públicos, se dispone:

1.- TENER notificada a la demandada del auto mandamiento de pago librado en su contra.

2.- PONER en conocimiento del demandante, que una vez se registre la medida cautelar ante la oficina de instrumentos públicos, tal como lo exige el numeral 3° del artículo 468 del CGP., se procederá a proferir el auto de seguir adelante la ejecución.

Observe el interesado que la oficina de registro devolvió las diligencias por "falta de derechos de registro".

3.- PROCEDER como corresponda, una vez se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>25</u> Hoy <u>04-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--